



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Molina, 16 de junio de 2022

EGP-EBR2022-INT-0051503

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00071 – 2022 – DIR.UGEL 06/J – AGEBRE**

Señor(a):

**DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE EBR-EBE DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N°06**

Presente.-

**ASUNTO** : Reporte de las actividades de recuperación del día 13 de junio de forma presencial.

**REFERENCIA** : a) Decreto Supremo 068-2022-PCM

b) R.M N.º 186-2022

c) MINEDU

d) OFICIO N° 239-2022-UGEL 06/DIR-AGEBRE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a nombre de la UGEL 06 para expresarle mi cordial saludo y, en virtud de los documentos de la referencia comunicarle que:

- Según Decreto Supremo 068-2022-PCM, el día lunes 13 de junio fue declarado feriado para el sector público.
- El Ministerio de Educación (MINEDU) con fecha 11 de junio emite un comunicado informando que las IIEE educativas públicas deberán asegurar la recuperación de clases, dentro de los siguientes diez días inmediatos e informar a UGEL 06 hasta el viernes 17 de junio sobre las acciones realizadas a fin de cumplir con el periodo lectivo 2022.
- Y, según la R.M N.º 186-2022, en la pág. 11-12 menciona que la prestación de servicio educativo es presencial salvo caso excepcional "La prestación del servicio a distancia solamente podrá brindarse de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el MINSA, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los/las estudiantes."

Por lo expuesto se solicita el reporte de las actividades de recuperación del día 13 de junio de forma presencial hasta el día viernes 17 de junio del presente año.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



MMARB / DIR-UGEL 06  
AMRB/ J.-AGEBRE  
G.D.M / E.EBR

**DRA. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Molina, 15 de junio de 2022

**OFICIO N° 239 -2022-UGEL N°06/DIR-AGEBRE**

Señora

Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 06

**Presente:**

**Asunto** : Remito oficio múltiple solicitando a directivos el reporte de las actividades de recuperación del día 13 de junio de forma presencial.

**Ref.** : Decreto Supremo 068-2022-PCM  
Comunicado MINEDU  
R.M N.º 186-2022  
EGP-EBR2022-INT-0051503

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en virtud a los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

- Que, según Decreto Supremo 068-2022-PCM, el ejecutivo, declara el día lunes 13 de junio como feriado para el sector público.
- Que el Ministerio de Educación (**MINEDU**) con fecha 11 de junio emite un comunicado informando que las IIEE educativas públicas deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar la recuperación de clases, dentro de los siguientes diez días inmediatos e informar a UGEL 06 hasta el viernes 17 de junio sobre las acciones realizadas a fin de cumplir con el periodo lectivo 2022.
- Que, en la R.M N.º 186-2022, menciona que la prestación de servicio educativo es presencial salvo caso excepcional "**La prestación del servicio a distancia solamente podrá brindarse de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el MINSA, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los/las estudiantes.**"

Por ello se solicita a los directivos de las IIEE de la jurisdicción de la UGEL 06 el reporte de las actividades de recuperación del día 13 de junio, de forma presencial hasta el viernes 17 de junio .

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**Mg. ANA MARÍA RUIZ BARRERA**  
JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN  
BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL – UGEL 06



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **COMUNICADO**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 068-2022-PCM que declara el 13 de junio día no laborable compensable para los trabajadores del sector público a nivel nacional, el Ministerio de Educación informa a la comunidad educativa en general que las instituciones educativas públicas deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar la recuperación de clases y el debido cumplimiento del periodo lectivo, dentro de los diez (10) días inmediatos posteriores siguientes o en oportunidad que establezca el titular de cada institución educativa, lo que deberá ser puesto en conocimiento a la UGEL correspondiente hasta el viernes 17 de junio.

Asimismo, las instituciones educativas privadas que opten por acogerse a lo dispuesto en el Decreto Supremo deberán garantizar la recuperación de clases conforme a su programación.

Lima, 11 de junio de 2022



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## **R.M N.º 186-2022 SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO (pág. 11 y 12)**

La prestación del servicio a distancia solamente podrá brindarse de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los/las estudiantes. La institución educativa coordinará con la UGEL los casos en que se brindará el servicio a distancia, debidamente acreditado, para que esta última realice el monitoreo y supervisión correspondiente, en coordinación con la DRE. Este servicio deberá ser prestado respondiendo a las características, condiciones y necesidades de los/las estudiantes y personal de la IE.

En el caso de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), lo determinará la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR).

Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 182-2021-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo Nº 014-2022-PCM y el Decreto Supremo Nº 038-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 15 de junio de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca y San Martín y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Primera Vicepresidenta de la Repùblica  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia de la Repùblica

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE  
Ministro de Defensa

DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA  
Ministro del Interior

GEINER ALVARADO LÓPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### **ANEXO**

#### **DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO SÍSMICO**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
AMAZONAS	LUYA	1	RECTA
		2	CONILA
		3	CAMPORREDONDO
		4	COLCAMAR
		5	INGUILPATA
		6	LONGUITA
		7	LONYA CHICO
		8	MARIA
		9	SANTA CATALINA
		10	SAN FRANCISCO DEL YESO
	CHACHACHAPOYAS	11	SANTO TOMAS
		12	LEIMEBAMBA
		13	MONTEVIDEO
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	14	LIMABAMBA
		15	CUMBA
		16	EL MILAGRO
		17	LONYA GRANDE
CAJAMARCA	CUTERVO	18	SAN JUAN DE CUTERVO
	JAEN	19	SANTA ROSA
	SAN IGNACIO	20	CHIRINOS
SAN MARTIN	SAN MARTIN	21	HUARANGO
	PICOTA	22	SAN ANTONIO
	RIOJA	23	TINGO DE PONASA
		24	PUCACACA
		25	RIOJA

2076833-4

#### **Decreto Supremo que declara día no laborable compensable para los trabajos del Sector Público a nivel nacional**

#### **DECRETO SUPREMO Nº 068-2022-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, es obligación del Estado garantizar la seguridad ciudadana y el orden interno;

Que, el artículo 7 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, promueve en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, entre otras actividades.

Que, el día lunes 13 de junio de 2022, la selección peruana participará del encuentro de fútbol con su par de Australia, en aras de lograr la clasificación a la Copa Mundial de Fútbol Qatar 2022;

Que, dicho evento constituye un hecho de especial consideración social, que es celebrado con algarabía en todo el territorio nacional, por ser el fútbol un deporte de arraigo a nivel nacional que a lo largo de la historia ha concentrado mayor número de seguidores con expectativas en competencias exitosas y triunfos que enorgullecen los símbolos patrios.

Que, a fin de promover el desarrollo del citado deporte, resulta pertinente otorgar las facilidades para que las personas puedan seguir el desarrollo del partido de fútbol antes referido; así como, adoptar medidas tendientes a



garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana a nivel nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Día no laborable en el sector público**

Declárese día no laborable sujeto a compensación, a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, el día lunes 13 de junio de 2022.

Para fines tributarios, el día declarado no laborable es considerado hábil.

#### **Artículo 2.- Compensación de horas**

En el sector público, el día no laborable se compensa en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

#### **Artículo 3.- Provisión de servicios esenciales e indispensables**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean esenciales e indispensables para la sociedad, durante el día no laborable establecido en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4.- Día no laborable en el sector privado**

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación del día dejado de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

#### **Artículo 5.- Actividades económicas de especial relevancia para la comunidad**

Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores, y expendio de víveres y alimentos; están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos del día no laborable declarado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, y los trabajadores respectivos que continuarán laborando, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

#### **Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro del Interior, y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Primera Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA  
Ministro del Interior

FELIX I. CHERO MEDINA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos  
Encargado del Despacho del Ministerio de  
Trabajo y Promoción del Empleo

#### **Autorizan viaje de la Ministra de Energía y Minas a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Cultura**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 167-2022-PCM**

Lima, 10 de junio de 2022

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 23 de mayo de 2022 de la Cámara de Comercio Canadá – Perú; el Memorando N° 00444-2022/MINEM-DGPSM y el Informe N° 055-2022-MINEM/DGPSM de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Memorandum N° 00645-2022/MINEM-OGPP y el Informe N° 124-2022-MINEM/OGPP-OPPI de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 520-2022-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, una de las funciones del Ministerio consiste en diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, a su vez, de acuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 445-2021-MINEM/DM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 14 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución Ministerial N° 094-2022-MINEM/DM, se declaró de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional “Convención Anual PDAC 2022”, organizado por la Prospectors and Developers Association of Canadá – PDAC, por tratarse de un evento de gran importancia para la promoción de las inversiones destinadas a la prospección y exploración minera;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 23 de mayo de 2022, el Gerente General de la Cámara de Comercio Canadá – Perú cursa invitación a la señora Alessandra Gilda Herrera Jara, Ministra de Energía y Minas, para participar de forma presencial en la “Convención Anual PDAC 2022”, organizada por la Prospectors & Developers Association of Canadá – PDAC, que se realizará del 13 al 15 de junio de 2022 en la ciudad de Toronto, Canadá, cuyos gastos de viaje serán cubiertos por la Cámara de Comercio Canadá - Perú;

Que, con Informe N° 055-2022-MINEM/DGPSM la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas señala que la “Convención Anual PDAC 2022” es el evento de exploración minera más grande del mundo, y se orienta a los inversionistas de todo el mundo, brindándoles una plataforma para establecer nuevas redes y asegurar perspectivas viables de inversión, obtener un acceso único a las delegaciones oficiales, intercambiar ideas con desarrolladores clave de proyectos mineros, construir relaciones con potenciales socios y clientes, y conocer sobre las mejoras prácticas, relaciones gubernamentales, leyes, infraestructura, finanzas, seguridad, sostenibilidad y responsabilidad social;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que la importancia de la participación peruana en el referido evento reside en que constituye una excelente oportunidad para mostrar las ventajas competitivas del Perú, el gran potencial minero del país, así como las políticas y regulaciones que viene desarrollando el gobierno peruano para facilitar las inversiones sostenibles en el sector; asimismo, atraer el interés de los inversionistas no solo en temas estrictamente mineros, sino también en infraestructura, proveedores, tecnología, buenas prácticas, remediación de pasivos, entre otros;



EXPEDIENTE N°

EGP-EBR2022-INT-0051503

DIA	MES	AÑO
15	JUNIO	2022

**Importante:**

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
- 2) No sellar como cargo de recepcion

**HOJA DE RUTA**

Nº	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL	15/06/2022		EQUIPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - GUADALUPE DE LA CRUZ MENDOZA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

**ACCIONES :**

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

**OBSERVACIONES :**

EQUIPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR :